

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1982.-

Y vistas estas actuaciones S-1252/81 caratuladas "JUZGADO DE TRABAJO N°23 s/desaparición de Colección de Fallos de la Corte Suprema remitidos a la Subsecretaría / de Administración para encuadernar" y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la nota elevada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado N°23, Dr. Luis Raúl Boutique en la que da cuenta que habiendo mandado para su encuadernación a la División Trabajos y Servicios una colección de "Fallos" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al período comprendido entre 1950 y / 1978, ambos inclusive, la misma no le fue reintegrada.

Que con tal motivo se ordenó la instrucción del pertinente sumario sin que de las medidas producidas haya podido establecerse responsabilidad alguna de orden disciplinario, no obstante lo cual y a los efectos de determinar la misma por el perjuicio fiscal causado, corresponde remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación a los fines previstos en el artículo 92 y concordantes de la Ley de Contabilidad.

Que sin perjuicio de ello, debe destacarse la carencia de medidas en el funcionamiento de la dependencia citada para evitar que hechos como los que originaron / el presente sumario se produzcan, por lo que corresponde hacer saber al titular de la misma que deberá adoptar los recaudos pertinentes a esos fines.

Que por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1°) Sobreseer provisionalmente el presente sumario y remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación a los fines previstos en el artículo 92

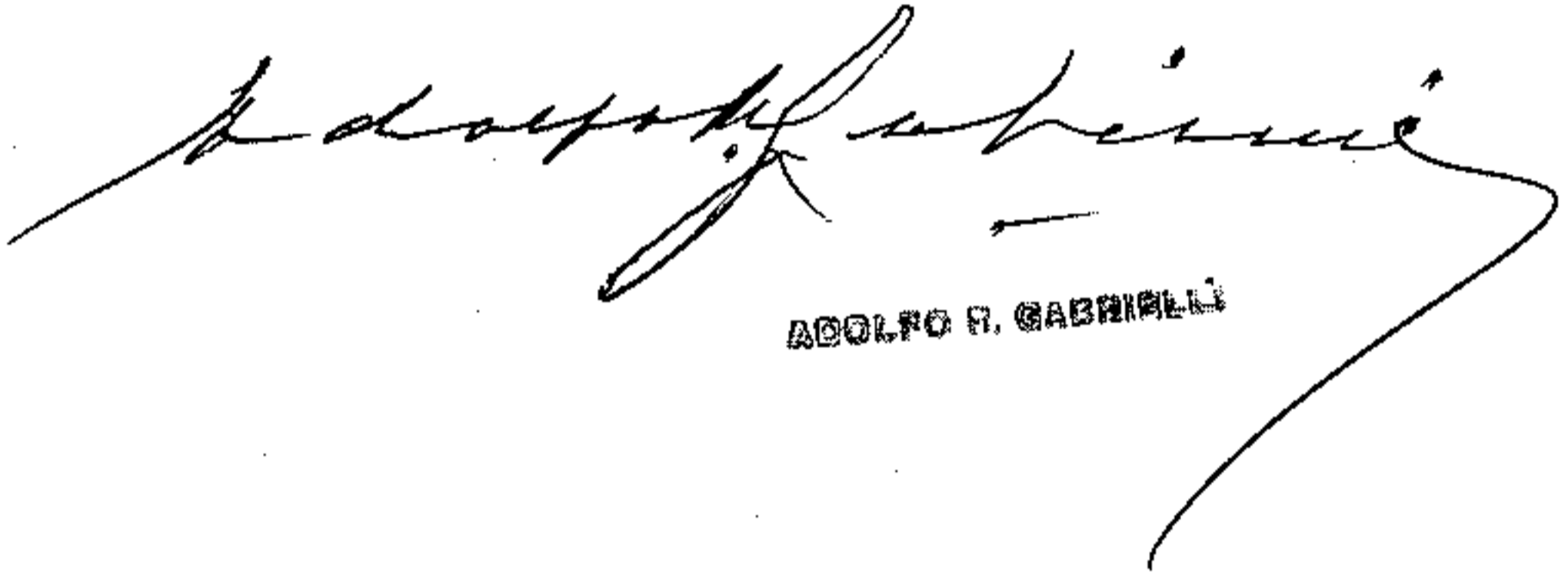
////////////////////////////////////

////////////////////
y concordantes de la Ley de Contabilidad.

2°) Hacer saber al señor Prosecretario Jefe a cargo de la División de Producción, Mantenimiento y Suministros que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición de hechos como el que diera origen a estas actuaciones, las que una vez cumplidas deberán ser puestas en conocimiento de este Tribunal.

3°) Regístrese, comuníquese y hágase saber. Oportunamente remítase como está ordenado por intermedio de / la Subsecretaría de Administración.-

m.d.



ADOLFO R. GABRIELLI